



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y eficiencia energética.

BDNS(Identif.): 404850.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—*Objeto.*

La concesión de subvenciones para el uso de Energías Renovables y para Acciones de Ahorro y Eficiencia Energética mediante la aplicación de las tecnologías previstas en el Resuelvo tercero.

Segundo.—*Beneficiarios.*

De acuerdo con lo establecido en el Resuelvo quinto podrán solicitar ayudas para realizar actuaciones en cada línea de subvención las siguientes personas/entidades:

Apartado 1. Promoción del uso de energías renovables.

1.1. Utilización de biomasa como combustible para la producción de energía térmica: empresas privadas, trabajadores autónomos, particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios.

1.2. Sistemas geotérmicos destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío): empresas privadas, trabajadores autónomos, particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios.

1.3. Energía solar fotovoltaica aislada: empresas privadas, trabajadores autónomos, particulares y entidades sin ánimo de lucro.

1.4. Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o mediante aerogeneradores: empresas privadas, trabajadores autónomos, particulares y entidades sin ánimo de lucro.

1.5. Instalaciones para aprovechamiento energético de biogás: empresas privadas y trabajadores autónomos.

Apartado 2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética.

2.1. Redes de calor/frío: empresas privadas y comunidades de propietarios.

2.2. Medidas en el sector de la edificación: empresas privadas, trabajadores autónomos, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios.

2.3. Programa de ayudas públicas para industrias: empresas privadas cuya actividad esté incluida en alguna de las clases pertenecientes a la sección C: Industria Manufacturera, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

2.4. Transporte y movilidad eficiente de mercancías por cuenta propia: empresas privadas, trabajadores autónomos y entidades sin ánimo de lucro.

2.5. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos: empresas privadas, trabajadores autónomos, particulares y entidades sin ánimo de lucro.

2.6. Instalaciones colectivas troncales en garajes: comunidades de propietarios.

2.7. Instalación de estaciones de recarga eléctrica accesibles al público: empresas privadas legalmente acreditadas y registradas para el ejercicio de la actividad de gestión de cargas.

2.8. Instalación de estaciones de repostaje de combustibles alternativos accesibles al público: empresas privadas legalmente acreditadas y registradas para el ejercicio de la actividad de suministro de combustibles según determine la normativa de aplicación.

Tercero.—*Crédito convocado:*

Un millón doscientos veinticinco mil euros (1.225.000,00 €), con la distribución inicial por aplicaciones presupuestarias y líneas de subvención prevista en el Resuelvo tercero.



Cuarto.—*Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que, estando dentro del ámbito de las energías renovables o del ahorro y la eficiencia energética, se ajusten a lo establecido en el Resuelvo sexto.

Quinto.—*Plazo de ejecución.*

De acuerdo con el Resuelvo cuarto, para que las actuaciones sean consideradas subvencionables deberán haberse ejecutado o ejecutarse:

- En el caso de empresas privadas entre el 18 de mayo de 2017 (día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria-BOPA de 17/04/2017) y el 1 de noviembre de 2018.
- En el caso de particulares, comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro, entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2018.

Sexto.—*Gastos subvencionables.*

Para determinar los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el Resuelvo decimotercero.

Séptimo.—*Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones se determinará para cada caso según se especifica en el Resuelvo séptimo.

Octavo.—*Régimen de mínimos.*

Estas subvenciones están acogidas al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos, por lo se estará a lo establecido en el Resuelvo octavo.

Noveno.—*Presentación de solicitudes.*

De acuerdo con lo establecido en el Resuelvo noveno, las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo.—Documentación: La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el Resuelvo décimo, dirigida al Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo, y con el código DIR A03003934 correspondiente al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Decimoprimer.—*Resolución.*

De acuerdo con el Resuelvo decimoprimer, el plazo de resolución de esta convocatoria será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOPA. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del Consejero de Empleo, Industria y Turismo. Con la publicación de dicha Resolución en el BOPA se considerarán notificadas las personas interesadas.

Decimosegundo.—*Justificación y abono de la subvención.*

De acuerdo con el Resuelvo decimoquinto, la subvención se hará efectiva al beneficiario previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 1 de noviembre de 2018 y para ello se cumplirá lo establecido en la base decimotercera.

En aquellos casos en que por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado en el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta, con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, podrá solicitarse la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2019.

En caso de que se solicite la ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse junto a la misma el abono anticipado de la subvención, previa constitución de garantía en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Decimotercero.—*Otros datos: Bases reguladoras.*

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 123 del martes 29 de mayo de 2018).

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200850624 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud."

Oviedo, a 20 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-06597.